



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA N° 2022-O-004-CAJICÁ

OBJETO: “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto de los documentos relacionados con el presente proceso de selección, del ocho (08) al nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022) a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co.

OBSERVACIÓN 1: GRUPO TITANIUM S.A.S. DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, mediante correo ingridanielabarrera@gmail.com el jueves 09 de febrero de 2022 a las 11:02

Bogotá D.C, 09 de febrero del 2022

Cordial saludo,

Como posibles oferentes al proceso amablemente solicitamos aclaración si la experiencia aportada por los socios y/o accionistas debidamente inscritas en RUP, es aceptada para acreditar la experiencia específica solicitada en la convocatoria.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica no se realiza por medio de los contratos registrados en el RUP, sino que es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.

Es por eso que la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.



OBSERVACIÓN 2:

De: CARLOS VEGA <carlosvegah98@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 14:05

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DEL PROCESO CONVOCATORIA N° 2022-O-004-CAJICÁ

“4.1.1.12. REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.”

EN LA PRESENTE SOLICITO ACLARACION SOBRE ESTE ITEM YA QUE NO ES CLARO SI LA SOLICITUD DE TITULACION APLICA PARA EL/LOS REPRESENTANTE/ES LEGAL/LES O PARA LOS PROFESIONALES QUE ESTAN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE (EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIO).

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, el numeral indicado en la observación hace referencia al requerimiento de titulación el cual se exige exclusivamente a quienes pretenden participar en la convocatoria a título de oferentes, ya sea una persona jurídica, una persona natural o figuras plurales como lo son los consorcios o uniones temporales.

Ahora bien, en los casos en que no se posible la acreditación del requisito anteriormente señalado, se permite la acreditación del ABONO de la propuesta, establecido en el numeral 4.1.1.13 el cual indica:

“ABONO DE LA OFERTA: Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente”.

Finalmente, se aclara que en el Anexo 1 de los términos de referencia se establece el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, en donde se detallan los requisitos de formación profesional y de experiencia que este debe acreditar.

Se debe tener en cuenta la nota 5 del anexo mencionado: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio del contrato.

Para constancia, se expide el once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).